



Municipalidad Distrital San Miguel

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución Gerencial

N° 225-2024-MDSM/GM

San Miguel, 15 de abril del 2024.

El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

VISTO: El Informe n.° 0203-2024-MDSM/SGLAP-JTQ, de fecha 12 de abril del 2024, emitido por el Sub Gerente de Logística, Abastecimiento y Patrimonio de la Entidad; el Informe n.° 0101-2024-MDSM/GAF, de fecha 12 de abril del 2024, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas de la Entidad; así como la Opinión Legal n.° 220-2024-MDSM/OAJ-JMV, de fecha 15 de abril del 2024, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, Y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley n.° 27680, Ley de Reforma, Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley n.° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley n.° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.° 27444, que dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 255-2023-MDSM/A, el Sr. Cristin Mamani Mamani en su condición de Alcalde de esta Municipalidad Distrital de San Miguel, ha delegado al Gerente Municipal las facultades administrativas y Resolutivas (...);

Que, a través del Informe n.° 0203-2024-MDSM/SGLAP-JTQ, el Sub Gerente de Logística, Abastecimiento y Patrimonio de la Entidad, solicita resolución modificatoria e inclusión de PAC Versión - 4 para fines administrativos para publicar en la plataforma SEACE; conforme a la información recopilada proveniente de las unidades operativas (áreas usuarias y obras) (...);

Que, al respecto mediante el Informe n.° 0101-2024-MDSM/GAF, el Gerente de Administración y Finanzas de la Entidad, asiente lo solicitado por el Sub Gerente de Logística, Abastecimiento y Patrimonio, por lo que, se requiere RESOLUCIÓN MODIFICATORIA E INCLUSIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) - VERSION 4 - 2024, para su posterior publicación en la plataforma de SEACE WEB;

Que, asimismo por su parte con Opinión Legal n.° 220-2024-MDSM/OAJ-JMV, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, después de realizar la debida evaluación al presente expediente administrativo, es de la opinión de declarar PROCEDENTE la Modificatoria e inclusión del Plan Anual de Contrataciones PAC, de la Municipalidad Distrital de San Miguel, Versión 4 correspondiente al año fiscal 2024;

Que, de conformidad al numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, “(...) El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento”;





Municipalidad Distrital San Miguel

Que, por su parte, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante **Decreto Supremo 344-2018-EF** y sus modificatorias, establece que: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, los numerales 6.1 y 6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, establecen que el Plan Anual de Contrataciones constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad, y que éste debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar. En ese sentido, el numeral 7.1.2 de la Directiva señala que a partir del Cuadro Multianual de Necesidades se formula el Plan Anual de Contrataciones, conforme al formato establecido por el OSCE;

Que, de acuerdo al numeral 7.5.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades";

Que, asimismo, la precitada Directiva dispone en su numeral 7.5.2 que "toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación de PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE"; agregando en su numeral 7.5.3 que "es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere";

Que, siendo el PAC un instrumento de gestión, destinado a prever las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías en general, consultoría de obras y ejecución de obras, para cumplir los objetivos y resultados que se buscan alcanzar por la Entidad;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo señalado en el artículo 39° último párrafo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía n.° 255-2023-MDSM/A, de fecha 04 de agosto del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la MODIFICACIÓN del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL, en su VERSIÓN 4.0, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, a fin de incluir tres procedimientos de selección, conforme al siguiente detalle:

N°	TIPO DE SELECCIÓN	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA PUBLICACIÓN
10	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	BIEN	CONTRATACIÓN DE BIENES ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND PUZOLÁNICO TIPO IP X 42.50 KG. PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS URBANIZACIONES KANTUTANI Y ANEXO CINCUENTENARIO MIRAFLORES DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" CON CUI 2500574.	108,240.00	RECURSOS DETERMINADOS	ABRIL 2024





Municipalidad Distrital San Miguel

11	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	BIEN	CONTRATACIÓN DE BIENES ADQUISICIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO FC=210 KG/CM2. PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS URBANIZACIONES KANTUTANI Y ANEXO CINCUENTENARIO MIRAFLORES DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" CON CUI 2500574.	364,500.00	RECURSOS DETERMINADOS	ABRIL 2024
12	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	BIEN	CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE GASOHOL REGULAR PARA LA META 0003 SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMAN, DEPARTAMENTO DE PUNO.	93,840.00	RECURSOS DETERMINADOS	ABRIL 2024

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Logística, Abastecimiento y Patrimonio realice la publicación de la Versión 4.0 del PAC en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo legal, debiendo observar lo normado por la Directiva n.º 002-2019-OSCE/CD, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la nueva versión del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad, aprobado por el artículo primero sea puesto a disposición del público para ser revisado y/o adquirido al costo de la reproducción en la Sub Gerencia de Logística, Abastecimiento y Patrimonio de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información e Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Sistemas Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Miguel para su conocimiento y fines pertinentes, de acuerdo a las formalidades previstas en el TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL

Ing. Omar Sañavía Quispe
GERENTE MUNICIPAL

(OSQ/jec)
c.c.
Alcaldía.
S.G.L.A.P.
S.G.T.I.I.
Archivo.

Resolución Gerencial n.º 225-2024-MDSM/GM.
Fecha : 15/04/2024.
Impreso : 04 ejemplares.

